

2847-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las dieciocho horas con nueve minutos del veintitres de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón GARABITO de la provincia de PUNTARENAS.

Mediante resolución n.º 2369-DRPP-2021 de las quince horas con treinta y seis minutos del siete de agosto del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido ACCIÓN CIUDADANA que, en la estructura del cantón de GARABITO, de la provincia de PUNTARENAS, se encontraban pendientes de acreditar los cargos del tesorero propietario, presidente y tesorero suplentes, el fiscal propietario y un delegado territorial propietario, en virtud de que -entre otros motivos- fueron realizados en ausencia, sin que constaren las respectivas cartas originales de aceptación a esos cargos.

En atención a la resolución sobredicha, el partido ACCIÓN CIUDADANA mediante oficio n.º PAC-CE-138-2021 de fecha doce de agosto del presente año, presentado en la ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, ese mismo día, aportó las cartas de aceptación originales de Rosaura Solano Rodríguez, cédula de identidad n.º 601620525; Mayela Solano Rodríguez, cédula de identidad n.º 401600898; Rosaura Solano Rodríguez, cédula de identidad n.º 601620525 y Horacio Quesada Sancho, cédula de identidad n. 202660004, a los cargos que fueron designados en la asamblea virtual celebrada el día siete de julio del año en curso, mismas que cumplen satisfactoriamente con todos los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral atinente. Así las cosas, se dan por subsanadas parcialmente las inconsistencias advertidas en la resolución de referencia.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de GARABITO, de la provincia de PUNTARENAS, por el partido ACCIÓN CIUDADANA, se encuentra integrada de **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GARABITO**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

PRESIDENTE PROPIETARIO

SECRETARIO PROPIETARIO

PRESIDENTE SUPLENTE

CEDULA

602820434

205470374

601620525

NOMBRE

JAVIER MONGE SOLANO

CAROLINA CASTRO TARDENCILLA

ROSAURA SOLANO RODRÍGUEZ

| | | |
|--------------------------|------------------|---------------------------------|
| SECRETARIO SUPLENTE | 801140125 | THOMAS BRICKER GHORMLEY HESSELL |
| TESORERO SUPLENTE | 401600898 | MAYELA SOLANO RODRÍGUEZ |

| | | |
|---------------------------|------------------|-------------------------------|
| FISCALÍA | | |
| PUESTO | CEDULA | NOMBRE |
| FISCAL PROPIETARIO | 202660004 | HORACIO QUESADA SANCHO |

| | | |
|--------------------------------|------------------|---------------------------------|
| DELEGADOS | | |
| PUESTO | CÉDULA | NOMBRE |
| TERRITORIAL PROPIETARIO | 401600898 | MAYELA SOLANO RODRÍGUEZ |
| TERRITORIAL PROPIETARIO | 602820434 | JAVIER MONGE SOLANO |
| TERRITORIAL PROPIETARIO | 801140125 | THOMAS BRICKER GHORMLEY HESSELL |
| TERRITORIAL PROPIETARIO | 205470374 | CAROLINA CASTRO TARDECILLA |
| TERRITORIAL PROPIETARIO | 700560790 | NÉSTOR EDGAR MATA RODRÍGUEZ |

Observación: Se le recuerda a la agrupación política que persiste la inconsistencia de Roberto Dorilio Mayo Gil, cédula de identidad n.º 800830309, nombrado en el cargo de tesorero propietario, debido a que presenta doble militancia con el partido Pueblo Garabito, tal como advirtió en la resolución n.º 2369-DRPP-2019 previamente indicada. Para subsanar dicha inconsistencia, el partido ACCIÓN CIUDADANA deberá presentar la carta de renuncia respectiva al cargo en mención, del señor Mayo Gil con el partido Pueblo Garabito, con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, o en su defecto, realizar una nueva asamblea cantonal y nombrar el puesto vacante.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de tesorero propietario. Considere la agrupación que, en caso de optar por designar a otros militantes en los cargos vacantes, estos deberán ajustarse al principio de paridad de género, contenido en el artículo dos del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y 3 del Reglamento aludido, así como al requisito de inscripción electoral, conforme ha sido estipulado en el artículo ocho de dicho Reglamento y en la línea jurisprudencial del Tribunal Supremo de Elecciones seguida en su resolución n.º 2705-E3-2021. Además, tratándose de los integrantes del comité ejecutivo cantonal, también deberá observarse el mecanismo de alternancia, según lo preceptúa el artículo veintitrés inciso a) del estatuto de la agrupación política.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Acción Ciudadana.**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/rav

C.: Exp. n.º 030–2001, Partido Acción Ciudadana

Ref. No.: 13266, 12191 / 16048, 15206–2021